

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA AGROCONSTRUCTORA S. A.-

CUANTÍA: \$ 2.000,00

1
2
3
4
5 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
6 República del Ecuador, hoy día **veinticinco de Febrero del**
7 **año dos mil trece**, ante mí **DOCTORA LENNY BLACIO**
8 **PEREIRA, NOTARIA SEXTA ENCARGADA DEL CANTON**
9 **MACHALA**, comparecen, por sus propios derechos, los señores
10 **Juan Luis Gallardo Tinoco**, de estado civil soltero, de
11 profesión Ingeniero Agrónomo; y, **Uvita Ximena Tinoco**
12 **Tinoco**, de estado civil casada, de ocupación ejecutiva del
13 hogar. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
14 mayores de edad, legalmente capaces a quienes de conocer en
15 este acto doy fe y me presentan para que eleve a Escritura
16 Pública, la Minuta que a continuación se detalla así:
17 **SEÑORITA NOTARIA:** En el Protocolo de Escrituras Públicas
18 a su cargo, sírvase insertar una que contenga la
19 Constitución de la Compañía Anónima
20 **AGROCONSTRUCTORA S. A.**, al tenor de las siguientes
21 cláusulas.- **PRIMERA: OTORGANTES.**- Comparecen al
22 otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan su
23 voluntad de constituir una Compañía: UNO) **JUAN LUIS**
24 **GALLARDO TINOCO**, soltero, de profesión Ingeniero
25 Agrónomo; y, DOS) **UVITA XIMENA TINOCO TINOCO**,
26 casada, de nacionalidad Ecuatoriana y domiciliados en la
27 ciudad de Machala, hábiles ante la Ley, con capacidad
28 suficiente para obligarse, contratar y con pleno conocimiento

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 de la naturaleza y efectos de este instrumento.- **SEGUNDA:**
2 **CONSTITUCIÓN.-** Los Comparecientes manifiestan que es su
3 voluntad constituir, como en efecto mediante el presente acto
4 constituyen, la compañía que se denomina
5 **AGROCONSTRUCTORA S. A.- TERCERA: ESTATUTOS.-** La
6 Compañía **AGROCONSTRUCTORA S. A.**, que se constituye
7 mediante la presente Escritura Pública, cuyo régimen estará
8 sujeto a la Ley de Compañías, Código Civil, Código de
9 Comercio y más cuerpos legales aplicables al caso, así como
10 por el Estatuto Social, que a continuación se expresa:
11 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA AGROCONSTRUCTORA S.**
12 **A.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO,**
13 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO.- ARTÍCULO**
14 **PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denomina
15 **AGROCONSTRUCTORA S. A. ARTICULO SEGUNDO:**
16 **OBJETO.-** La Compañía tendrá por objeto social dedicarse a
17 las actividades siguientes: 1. Planificación, asesoramiento,
18 dirección, ejecución de sistemas de riego, canales de riego,
19 drenajes y funiculares para uso agrícola y comercial; 2.
20 Diseño, instalación, mantenimiento, reparación integral o
21 parcial de sistemas de riego, canales de riego, drenajes y
22 funiculares; 3. Asesoría, orientación, divulgación y
23 promoción con el objeto de suministrar asistencia técnica,
24 servicios de instalación y fomentar el mejoramiento de la
25 producción, uso manejo y diseño de aparatos, equipos y
26 herramientas empleadas en la instalación de los diversos
27 sistemas de riego; 4. La importación, compraventa,
28 comercialización de productos y accesorios de riego

L.B.P.

-dos-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 tecnificado, riego por aspersión, goteo, micro aspersión,
2 sistemas de filtrado y potabilización, automatización y
3 fertigación; 5. Producción y comercialización de los cultivos de
4 cacao y banano; 6. Importación, distribución y
5 comercialización de tuberías y accesorios PVC para riego de
6 alta y baja presión; grifos llaves, válvulas y accesorios análogos
7 para tuberías; 7. Importación, distribución y
8 comercialización aparatos mecánicos para proyectar dispersar
9 o pulverizar líquidos o polvos para la agricultura en general; 8.
10 Servicios de arrendamientos con o sin opción de compra de
11 maquinarias y equipos agrícolas; 9. Estudios y construcción de
12 pozos de agua profundos; 10. Diseño y mantenimiento de
13 áreas verdes y comercialización de plantas ornamentales; 11.
14 Reproducción y comercialización de plantas en vivero e in
15 vitro; 12. Proyectos de reforestación, preparación del suelo,
16 siembra y mantenimiento de plantas de especies forestales. 13.
17 Servicio de laboratorio, análisis e interpretación de suelo, agua
18 y foliar más recomendaciones; 14. Suministrar asistencias
19 técnicas capacidad profesional adecuada en el cultivo de
20 oleaginosas, gramíneas, cereales, banano, hortalizas y otras
21 frutas tropicales; 15. Importación, distribución y
22 comercialización de insumos agrícolas tales como: fungicidas,
23 fertilizantes, insecticidas, herbicidas, pesticidas y nematocidas;
24 16. Prestar servicios en las áreas de Sistemas de Información
25 Geográfica y Sensores Remotos; al asesoramiento, diseño y
26 desarrollo de sistemas de información geográfica; a realizar
27 aplicaciones a medida para gestión, planificación y divulgación
28 de información territorial; a la captura, georeferenciación,

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 manipulación y presentación de datos espaciales; a la
2 elaboración y distribución de cartografía digital; al diseño,
3 elaboración y explotación de bases de datos con componente
4 territorial y/ o cartografía asociada; al análisis y modelización
5 espacial; al asesoramiento e implementación de base de datos
6 geográficos y catastrales, levantamientos topográficos y
7 producción de mapas temáticos, inventarios de uso de la tierra
8 e inventarios ecológicos; podrá importar, comercializar y
9 alquilar todo tipo de instrumento requerido en la topografía y
10 la geodesia de precisión, como teodolitos, niveles automáticos,
11 estaciones inteligentes, sistemas de GPS (navegador y
12 diferenciales) y sus accesorios; servicios de impresión de todo
13 tipo de planos de ingeniería en papel o lona; podrá importar y
14 comercializar todo tipo de información espacial y cartográfica
15 en todos sus formatos; podrá intervenir en proyectos de
16 investigación y aplicación de tecnologías de Sistemas de
17 Información Geográficos y Sensores Remotos por cuenta propia
18 o en asociación con instituciones estatales o gobiernos
19 seccionales, o instituciones no gubernamentales; 17.
20 Planificación, Construcción y Servicios para la ingeniería y el
21 medio ambiente; 18. Asesoramiento técnico, estudio de
22 impacto ambiental, auditoría, avalúos y peritajes agrícolas; 19.
23 Importación, exportación, comercialización, transformación,
24 fabricación de insumos, materia prima, maquinaria nueva y
25 usada y productos para la agricultura, la construcción, el
26 hogar y la oficina, de todo tipo de artículos producidos por la
27 actividad metalmeccánica, de artefactos domésticos y
28 electrodomésticos, sus repuestos y accesorios, así como el

1 mantenimiento, reparación y alquiler de maquinaria nueva y
2 usada. 20. Diseño, construcción, y dirección técnica de todo
3 tipo de obras civiles y portuarias, de todo tipo de
4 urbanizaciones, edificios, centros comerciales, viviendas, vías,
5 puertos, alcantarillados, agua potable y otras estructuras de
6 hormigón armado y metálicas; al diseño, construcción,
7 planificación dirección técnica, supervisión y fiscalización de
8 cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al
9 trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones
10 interiores y exteriores; a la construcción de obras de
11 ingeniería, de vialidad, electromecánicas, hidráulicas,
12 irrigación, sanitarias, parques, puertos, aeropuertos,
13 metalmecánica; podrán importar, comprar, vender o arrendar
14 maquinaria liviana y pesada con o sin operarios para la
15 construcción, y todo tipo de materiales y accesorios sanitarios,
16 hidráulicos, eléctricos; a obras de protección y regeneración del
17 medio ambiente. 21. Servicios de relleno y desmonte de
18 terrenos, de excavación y movimiento de tierras; 22. Diseño y
19 construcción de todo tipo de obras eléctricas, y mecánicas;
20 diseño y construcción de redes eléctricas de alta tensión, de
21 transmisión y subtransmisión. Centrales eléctricas de fuentes
22 hídricas, eólicas, solares, térmicas y similares y subestaciones;
23 diseño y construcción de redes eléctricas de distribución y
24 telefónicas, aéreas y subterráneas para urbanizaciones,
25 edificios, viviendas, industrias y zonas urbanas; estudio,
26 diseño, fabricación e instalación de postes de madera, hierro y
27 concreto, así como torres y estructuras metálicas; diseño,
28 excavación y construcción de canales de vías simples y

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 múltiples; pozos de manos que comunican varias vías y
2 mantenimiento de los mismos; importación de materiales de
3 ensamblaje y construcciones de instalaciones eléctricas en alta
4 y baja tensión y telefónicas con sus herrajes y soportes;
5 importación de todo tipo de materiales eléctricos y telefónicos,
6 elementos aislantes de todo tipo; herrajes para construcción de
7 dichas redes; diseño, planificación e instalaciones eléctricas y
8 telefónicas; reparación, supervisión, fiscalización, dirección
9 técnica, mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas;
10 fabricación de herrajes para instalaciones eléctricas,
11 telefónicas y construcciones civiles; 23. Podrá dedicarse a las
12 actividades inmobiliarias como la compraventa, alquiler,
13 administración, permuta, explotación, arrendamiento y
14 anticresis de bienes raíces e inmobiliarios, sean estos
15 urbanos o rurales, propios de la compañía o de
16 propiedad de terceras personas; la adquisición, promoción,
17 de lotes de terrenos, solares, complejos habitacionales,
18 industriales y comerciales; la adquisición, promoción de
19 lotizaciones de solares, fincas vacacionales y de
20 urbanizaciones, y así mismo de villas, apartamentos,
21 condominios y más bienes sujetos o no al régimen de la
22 propiedad horizontal, edificios para oficinas, comercio y para
23 la educación; pudiendo tomar para la venta o comercialización
24 de operaciones inmobiliarias de terceros; 24. Servicios de
25 consultoría en gestión general; teniendo como objeto
26 identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de
27 desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad,
28 diseño u operación. Además a la supervisión, fiscalización, y

1 evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y
2 asistencia técnica, elaboración de estudios económicos,
3 financieros, de organización, administración, auditoría e
4 investigación; y, 25. Realizar contratos de representación,
5 agencias, mercadeo y distribución de toda clase de bienes de
6 firmas nacionales o extranjeras que tengan relación con su
7 objeto.- Con el fin de cumplir con su objeto social, la Compañía
8 podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo
9 de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos
10 por la Ley y relacionados con su objeto social, así como invertir
11 en el capital de cualquier clase de compañías constituidas o
12 por constituirse, interviniendo mediante la suscripción de
13 capital, la compra o venta de acciones o participaciones. a
14 Compañía no se podrá dedicar a la compraventa de cartera, ni
15 a la intermediación financiera.- Podrá dedicarse por cuenta
16 propia, de terceros y/o asociada a terceros a ejecutar toda
17 clase actos o contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y
18 que tengan relación con su objeto social.- **ARTÍCULO**
19 **TERCERO: NACIONALIDAD.**- La compañía que por este acto
20 se constituye es de nacionalidad Ecuatoriana.- **ARTÍCULO**
21 **CUARTO: DOMICILIO.**- La Compañía tendrá su domicilio en el
22 Cantón Machala, Provincia de El Oro, sin perjuicio de que
23 pueda establecer agencias, sucursales, establecimientos, en
24 uno o más lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa
25 resolución de la Junta General, adoptada con sujeción de la
26 Ley y estos Estatutos.- **ARTÍCULO QUINTO: PLAZO.**- El plazo
27 de duración de la Compañía es de cincuenta años a contarse
28 desde la fecha de inscripción de la Escritura Pública de

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser
2 prorrogado o restringido por Resolución de la Junta General de
3 Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL,**
4 **ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO SEXTO: DEL**
5 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de DOS
6 MIL, 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
7 AMERICA, dividido en dos mil acciones ordinarias y
8 nominativas de Un Dólar, 00/100 de los Estados Unidos de
9 América cada una.- **ARTICULO SÉPTIMO: TITULO DE LAS**
10 **ACCIONES.-** Los títulos de las acciones serán emitidos con el
11 carácter de nominativos, numerados del cero cero uno al dos
12 mil inclusive, contendrán las declaraciones prescritas por la
13 Ley y serán autorizados con la firma del Presidente y del
14 Gerente General de la Compañía. Podrán emitirse también
15 certificados provisionales que contengan varios títulos de
16 acciones haciendo constar en los mismos la numeración
17 correspondiente.- **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO O**
18 **DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** La Junta General de Accionistas
19 convocada expresamente para ese objeto, podrá aumentar o
20 disminuir el capital social de la Compañía y en caso de
21 aumento los accionistas tendrán derecho preferente para la
22 suscripción de las acciones que se emitan, en proporción de
23 las acciones que posean al momento de resolver el mismo. Los
24 títulos de las nuevas acciones que emitan contendrán su serie
25 y número de orden respectivo.- **ARTÍCULO NOVENO: VOTO.-**
26 En proporción a su valor pagado, cada acción implica para el
27 accionista el derecho de voto en las Juntas Generales. Toda
28 acción liberada equivaldrá a un voto. Cuando hubieren varios

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 propietarios de una misma acción, estos deberán nombrar un
2 representante común para el ejercicio de los derechos que les
3 compete y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será
4 hecho por la autoridad respectiva.- **ARTÍCULO DÉCIMO:**
5 **DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE TÍTULOS.-** En caso de
6 destrucción o pérdida de uno o más títulos de las acciones o
7 certificados de acciones, se procederá a la anulación de los
8 mismos y se expedirán los nuevos, previo cumplimiento de las
9 formalidades de Ley.- **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:**
10 **REPRESENTACIONES DE ACCIONISTAS.-** Todo accionista
11 puede hacerse representar en las Juntas Generales, mediante
12 simple carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o por
13 medio de Poder Notarial debidamente conferido. Con
14 excepción del Presidente, Administradores, Comisarios,
15 Funcionarios y Empleados de la Compañía, cualquier
16 persona legalmente capaz puede ser representante de los
17 accionistas.- **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:**
18 **CERTIFICADOS PROVISIONALES.-** Obligatoriamente se
19 darán certificados provisionales a los suscriptores para
20 amparar una o varias acciones cuando los títulos definitivos de
21 las mismas no puedan emitirse por no estar pagadas en su
22 totalidad. Tales certificados provisionales deberán
23 emitirse conforme a la Ley y serán autorizados con la firma
24 del Presidente y del Gerente General de la Compañía.-
25 **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN**
26 **Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA: TITULO**
27 **PRIMERO: ARTICULO DECIMO TERCERO: ORGANISMOS Y**
28 **FUNCIONARIOS.-** El Gobierno de la Compañía lo ejerce la

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 Junta General de Accionistas y la administración de la misma,
2 corresponde al Presidente y Gerente General.- **TITULO**
3 **SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**
4 **ARTICULO DECIMO CUARTO: INTEGRACIÓN DE LA JUNTA**
5 **GENERAL.** La Junta General está integrada por los accionistas
6 legalmente convocados y reunidos, es la suprema autoridad y
7 en consecuencia las decisiones que en ella se tomen de
8 conformidad con estos Estatutos y la Ley, obligan a todos
9 los accionistas hayan o no concurrido a las sesiones.-
10 **ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA**
11 **GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General está integrada por
12 los accionistas legalmente convocados y reunidos, sesionará
13 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los
14 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
15 de la compañía, previa convocatoria hecha en uno de los
16 diarios de mayor circulación en el domicilio de la Compañía,
17 con señalamiento del objeto, lugar, día y hora. La convocatoria
18 deberá ser realizada por el Presidente o por el Gerente General
19 de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al
20 fijado para la reunión. Sin embargo no será necesaria la
21 publicación por la prensa y se entenderán convocada y
22 válidamente constituida la Junta, cuando estuviere presente
23 todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad
24 la celebración de la misma, debiendo suscribir el acta
25 respectiva todos los concurrentes, bajo pena de nulidad.-
26 **ARTÍCULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA A JUNTA**
27 **GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta General
28 Extraordinaria de accionistas, será convocada por el

1 Presidente o Gerente General de la Compañía, a iniciativa
2 propia o cuando lo soliciten uno ó más accionistas, que
3 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital
4 social. La convocatoria deberá ser hecha en uno de los diarios
5 de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con
6 ocho días de anticipación por lo menos fijado para la reunión,
7 expresando el objeto, lugar, día y hora. Si los funcionarios
8 indicados se negaren a efectuar la convocatoria solicitada por
9 él o los accionistas, éste o éstos podrán recurrir al
10 Superintendente de Compañías, solicitando la convocatoria.
11 No hará falta la publicación por la prensa y la Junta se
12 entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier
13 tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
14 asunto relativo a los negocios sociales, siempre que se halle
15 presente todo el capital pagado y los asistentes quienes
16 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten
17 por unanimidad la celebración de dicha Junta.
18 Excepcionalmente, puede convocar a la Junta el Comisario.-
19 **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: OBJETO DE LA**
20 **CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**
21 **EXTRAORDINARIAS.-** En las Juntas Generales Ordinarias se
22 tratarán los asuntos que según la ley y estos Estatutos les
23 competen. Las Juntas Generales Extraordinarias, en cambio,
24 sólo podrán conocer de los asuntos para los cuales fueron
25 especialmente convocadas.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**
26 **QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** La Junta General no podrá
27 considerarse constituida para deliberar en primera
28 convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 ella, por lo menos la mitad del capital pagado, si no se
2 obtuviere ese quórum, se precederá a una segunda
3 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días a
4 la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se
5 verificará dicha Junta cualquiera que sea el número de
6 accionistas que concurren y el valor de las acciones que
7 representen. En la segunda convocatoria no podrá modificarse
8 el objeto de la primera. No obstante para que la Junta General
9 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
10 aumento o disminución del capital, la transformación, fusión o
11 la disolución de la Compañía, y en general cualquier
12 modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la
13 mitad del capital pagado en primera convocatoria. En segunda
14 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
15 capital pagado. En tercera convocatoria la Junta General se
16 constituirá con los accionistas concurrentes, sea cual fuere el
17 capital que representen, debiendo advertirse así en la
18 convocatoria que se haga.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:**
19 **MAYORIA PARA RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones
20 previstas en la Ley, toda resolución decisión de las Juntas
21 Generales para que tengan validez, serán tomadas por mayoría
22 de votos del capital pagado concurrente a la reunión. En todo
23 lo no previsto en esta disposición se estará a lo que prescribe
24 el Artículo trece del Reglamento de Juntas Generales.-
25 **ARTICULO VIGÉSIMO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-**
26 Toda Junta General será presidida por el Presidente de la
27 Compañía y a falta de éste por el accionistas que fuere
28 designado para el efecto, por los asistentes a la reunión,

1 debiendo actuar como Secretario el Gerente General de la
2 Compañía y, en su falta un Secretario Ad-Hoc, que será
3 nombrado por la misma Junta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
4 **PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**
5 **GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General:
6 A) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y
7 Comisarios de la Compañía; B) Conocer y aprobar el balance
8 general de cuentas y los informes del Presidente, Gerente
9 General y Comisarios de la Compañía; C) Resolver sobre el
10 plan anual de acción de la Compañía; D) Autorizar toda
11 operación que conlleve la enajenación y/o la garantía real de
12 bienes inmuebles de la Compañía; E) Resolver acerca de la
13 distribución de los beneficios sociales, disponiendo el reparto
14 de utilidades líquidas y realizadas; F) Conocer y resolver sobre
15 los asuntos concernientes a los negocios sociales que los
16 accionistas, organismos y funcionarios de la Compañía
17 sometan a su consideración; G) Acordar la disolución
18 anticipada de la Compañía; H) Modificar o reformar los
19 Estatutos Sociales en una sola discusión; I) Resolver acerca
20 del aumento o disminución del capital social; J) Decidir acerca
21 de la fusión, transformación y liquidación de la Compañía; K)
22 Fijar remuneraciones de los funcionarios que ella nombre; y,
23 L) Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere
24 encomendado a otros organismos o funcionarios y en general
25 lo que por Ley o estos Estatutos le correspondiere. De cada
26 Junta se sentará una acta, que será escrita a máquina o
27 computadora en anverso y reverso, foliada con numeración
28 sucesiva que será suscrita por el Presidente y el Secretario

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 actuantes.- **TITULO TERCERO: DEL PRESIDENTE:**

2 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: CONDICIONES.-** El

3 Presidente será accionista o no de la Compañía, será elegido

4 por la Junta General y lo será a la vez de este Organismo, y de

5 toda la Compañía. Durará CINCO AÑOS en sus funciones y

6 podrá ser reelegido.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**

7 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son

8 atribuciones y deberes del Presidente: A) Cumplir y hacer

9 cumplir las resoluciones de la Junta General; vigilar por el fiel

10 cumplimiento de los deberes y obligaciones de todos los

11 funcionarios, empleados y más personal de la Compañía e

12 informar sobre e particular a la Junta cuando fuere menester;

13 B) Estudiar con el Gerente General la conveniencia de

14 establecer agencias o sucursales y llevar el particular a

15 consideración y aprobación de la Junta General; C) Vigilar la

16 buena marcha de los negocios sociales; D) Firmar con el

17 Gerente General los títulos de las acciones y certificados

18 provisionales, así como las Actas de las sesiones de Junta

19 General, en las que actúe; E) Subrogar al Gerente General en

20 caso de falta o ausencia temporal o definitiva; y, F) Convocar a

21 sesiones de Junta General; y, G) Las demás atribuciones que

22 por Ley y estos Estatutos le estuvieren encomendadas.-

23 **TITULO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO**

24 **VIGÉSIMO CUARTO: CONDICIONES.-** Corresponden al

25 Gerente General la Representación Legal, Judicial y

26 Extrajudicial de la Compañía, y será elegido o designado por la

27 Junta General. El Gerente General durará CINCO AÑOS en

28 sus funciones y podrá ser reelegido, pudiendo ser o no

1 accionista de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**
2 **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son
3 atribuciones y deberes del Gerente General: A) Preparar las
4 agendas para las sesiones de la Junta General de Accionistas;
5 B) Ejecutar las resoluciones de la Junta General de
6 Accionistas; C) Administrar los bienes e intereses de la
7 Compañía ciñéndose a las líneas de política general y a las
8 disposiciones que dicte la Junta General; D) Celebrar y
9 ejecutar todos los actos de administración interna y autorizar
10 los gastos de la Compañía; E) Constituir, previa autorización
11 de la Junta General, Mandatarios Generales que obren a su
12 nombre y representen a la Compañía; F) Firmar con el
13 Presidente los títulos de las acciones y certificados
14 provisionales, así como las Actas de las sesiones de Junta
15 General, en las que actúe; G) Firmar cheques, pagarés, letras
16 de cambio o documentos que obliguen a la Compañía; H)
17 Preparar anualmente para la consideración de la Junta
18 General los presupuestos financieros y de gastos de la
19 Compañía; I) Llevar el libro de registros de acciones y
20 accionistas; J) Nombrar y remover al personal administrativo
21 de la Compañía; K) Subrogar al Presidente de la Compañía; L)
22 Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes,
23 efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir,
24 comprar, vender, realizar en cualquier operación, acto o
25 contrato, sin necesidad de la firma de ningún otro
26 administrador; y, M) Las demás que le corresponden de
27 acuerdo con la Ley, los Estatutos y los Reglamentos.- **TITULO**
28 **QUINTO: DE LOS COMISARIOS: ARTICULO VIGÉSIMO**

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec

1 **SEXTO: CONDICIONES.-** Los Comisarios Principal y
2 Suplente, reunirán los requisitos determinados por la Ley,
3 serán designados por la Junta General, durarán CINCO AÑOS
4 en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos
5 indefinidamente, sus remuneraciones serán fijadas por la
6 misma Junta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**
7 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS.-**
8 Corresponden a los Comisarios: A) Fiscalizar la administración
9 de la Compañía; B) Examinar los libros de contabilidad, revisar
10 el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; C) Presentar a
11 la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre
12 dichos exámenes para que fueran aprobados los balances; D)
13 Convocar a Junta General de Accionistas en caso de urgencia;
14 E) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; F) Vigilar
15 las operaciones de la Compañía; y, G) Pedir informaciones a los
16 Administradores y, en general, todas las demás atribuciones y
17 deberes que por Ley y estos Estatutos les corresponden, en
18 relación con los negocios de la Compañía.- **ARTICULO**
19 **VIGÉSIMO OCTAVO: CONVOCATORIA A COMISARIOS.-** El
20 Comisario que estuviere en funciones deberá ser especial e
21 individualmente convocado a las reuniones de Junta General y
22 la Comisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las
23 resoluciones de la Junta. No habrá lugar a tal nulidad, si la
24 Junta se reúne al amparo del Artículo doscientos treinta y
25 ocho de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO:**
26 **DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO VIGÉSIMO**
27 **NOVENO: FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO.-** El
28 ejercicio económico de la Compañía termina al treinta y uno de

1 Diciembre de cada año.- **ARTICULO TRIGÉSIMO: DE LAS**
2 **UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas y realizadas y luego
3 de que se hayan separado los porcentajes para Reserva
4 Legal y de utilidades para los trabajadores , sobre el resto
5 deberá resolver la Junta General de Accionistas, si
6 repartirlo entre sus accionistas o prorrata del valor
7 pagado de sus respectivas acciones o capitalizarlo.- **ARTICULO**
8 **TRIGÉSIMO PRIMERO: CASOS DE DISOLUCIÓN**
9 **ANTICIPADA.-** La Compañía se disolverá anticipadamente, en
10 los casos específicamente determinados en la Ley de
11 Compañías ó por Resolución de la junta General de
12 Accionistas.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:**
13 **LIQUIDADORES.-** Mientras la Junta General de
14 Accionistas no designe la persona o personas que deberán
15 efectuar la liquidación de la compañía, ésta correrá a cargo de
16 quien hubiere desempeñado la Gerencia de la misma.-
17 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: PRORROGACIÓN DE**
18 **FUNCIONES.-** Cuando uno más funcionarios de la
19 Compañía hubieren concluido el periodo para el cual
20 fueron designados y no se hubiere previsto tal
21 situación por parte del organismo que deba hacerlo,
22 éstos continuarán en funciones hasta ser legalmente
23 reemplazados.- **CUARTA: ARTICULO TRIGÉSIMO**
24 **CUARTO: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-**
25 El capital de la Compañía se encuentra íntegramente
26 suscrito y pagado en numerario y de contado en un cien por
27 ciento de cada una de las acciones, de acuerdo al detalle
28 siguiente: -----

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecuu.net.ec.

1

ACCIONISTAS	CAPITAL PAGADO	TOTAL DEL CAPITAL	%
GALLARDO TINOCO JUAN LUIS	1.900	1.900	95
TINOCO TINOCO UVITA XIMENA	1.00	1.00	5
TOTAL	2.000	2.000	100

2 El restante lo pagarán los accionistas en numerario y de
3 contado, en el plazo de dos años a contarse desde la fecha de
4 inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil
5 correspondiente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO:**
6 **ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN.-** Los
7 intervinientes declaran que aceptan, aprueban y ratifican
8 el presente instrumento público y facultan al Abogado
9 patrocinador, para que obtenga la aprobación de la
10 Constitución de la Compañía, la inscriba en el Registro
11 Mercantil correspondiente y en fin realice todas las gestiones
12 conducentes al perfeccionamiento de este contrato.- Se
13 adjunta como documento habilitante el Certificado de la
14 Cuenta de Integración de Capital del Banco del Pichincha.-
15 Agregue Usted señor Notario, las demás formalidades de estilo
16 para la perfecta validez de esta Escritura Pública.- firma)
17 ilegible.-Abogado Rosa Margarita Auz Chumi, Matrícula
18 número cero siete - dos mil tres - diecinueve, del
19 Foro de Abogados de El Oro.- Hasta aquí la minuta, la misma
20 que queda elevada a Escritura Pública para que
21 surtan los efectos de Ley. Se observaron los preceptos
22 legales que el caso requiere y leída que les fue a los



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7479281
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GALLARDO TINOCO JUAN LUIS
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/01/2013 12:57:25 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AGROCONSTRUCTORA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - MACHALA



**DEPOSITO A PLAZO No. 261597575
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)****NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
AGROCONSTRUCTORA S.A.**

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
GALLARDO TINOCO JUAN LUIS Id No. 0704045160		\$ 1900.00
TINOCO TINOCO UVITA XIMENA Id No. 0701406027		\$ 100.00
TOTAL:		\$ 2000.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.25	2013-02-28

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
2000.00	0.42	2000.41

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Machala, 2013-01-29

p. Banco del Pacífico


Firma Autorizada
Kathia Isabel Valdivezo

No 0509276

TERMINOS Y CONDICIONES

- El titular o cesionario podrá transferir este Certificado de Depósito mediante cesión ordinaria aceptada y registrada en el Banco.
- En caso de pérdida, destrucción o robo de este Certificado de Depósito su titular o cesionario deberá solicitar al Banco la anulación correspondiente, sometiéndose al trámite legal y normas establecidas por la Superintendencia de Bancos. Los gastos que se ocasionaren serán de cargo del interesado.
- Acepto los términos y condiciones antes detalladas y me someto a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y más disposiciones legales vigentes.
- Declaro que todos los depósitos, inversiones y operaciones que realizo con el Banco, tiene origen y destino lícito, y no provienen de actividades prohibidas por las leyes del Ecuador. Autorizo al Banco del Pacífico S.A. a realizar la comprobación de esta declaración e informar a las autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones inusuales. Eximo al Banco de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuese falsa o errónea.


FIRMA DEL CLIENTE
Nombre Juan C. M. S. Gallardo
C.I. # 07044516-0

TRANSFERENCIAS

Cedo (emos) y transfiero (imos) a: _____

Cedo (emos) y transfiero (imos) a: _____

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Lugar y Fecha: _____

Lugar y Fecha: _____

Cedente (s)
C.I. No.

Cesionario (s)
C.I. No.

Cedente (s)
C.I. No.

Cesionario (s)
C.I. No.

ACEPTACIÓN

ACEPTACIÓN

p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
GALLARDO TINOCO JUAN LUIS
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO MACHALA MACHALA
FECHA DE NACIMIENTO **1985-08-21**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

No. 070404516-0





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. AGRÓNOMO

APellidos y Nombres del Padre
GALLARDO JOSE VICENTE
APellidos y Nombres de la Madre
TINOCO XIMENA
LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA 2012-08-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-23

V1333V1222

00081483

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FINA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/06/2011

075-0068 NÚMERO
0704045160 CÉDULA

GALLARDO TINOCO JUAN LUIS

EL ORO MACHALA
PROVINCIA CANTÓN
MACHALA MACHALA
PARRQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTA (E) DEL CUARTO

NOTARIO SEXTO MACHALA

DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 2 DE FEBRER 2013 de

[Signature]
NOTARIO SEXTO MACHALA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

-catorce-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

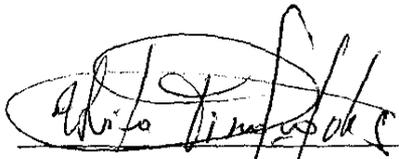
1 comparecientes íntegramente por mí la Notaria éstos se
2 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que
3 doy fe.-----

4
5
6
7



8 **JUAN LUIS GALLARDO TINOCO,**
9 C. C. No. 070404516-0

10
11
12
13



14 **UVITA XIMENA TINOCO TINOCO**
15 C. C. No. 070140602-7

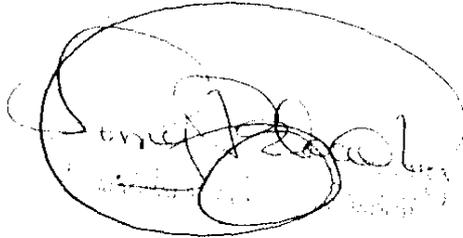
16
17
18
19



20 **DRA. LENNY BLACIO PEREIRA**
21 **NOTARIA PÚBLICA SEXTA (E)**
22 **MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

23
24
25
26
27
28

SE OTORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL
A SU ORIGINAL QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS
MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.-*.*.*.*.*.



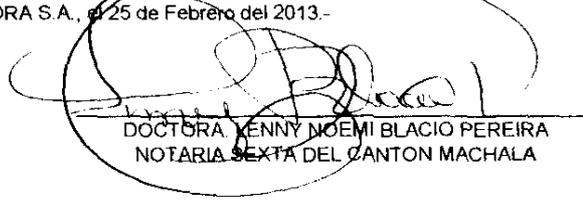


2013-07-01-006-D002302

DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN NUMERO: 2013-07-01-006-D002302

RAZÓN: Es COMPULSA de la copia que en 3 foja(s) me fue presentada.- MACHALA, a 12 de Marzo de 2013.-

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC.M.13.0082 de fecha 07 de Marzo del 2013, dictada por AB CARLOS MURRIETA MORA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la escritura pública de Constitución de la Compañía AGROCONSTRUCTORA S.A., el 25 de Febrero del 2013.-



DOCTORA YENNY NOEMI BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DEL CANTON MACHALA